

Antonieta Bruna Tena, secretaria interventora del ayuntamiento de Linyola (Lleida)

CERTIFICO:

Que la **junta de gobierno local** del ayuntamiento de Linyola, en sesión ordinaria celebrada el **6 de noviembre de 2025**, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice:

5.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A ENTIDADES DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE LINYOLA - CURSO ESCOLAR 2024-2025

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que las administraciones públicas, entre las que se incluyen las entidades que integran la administración local, como son los ayuntamientos, pueden otorgar subvenciones a favor de personas públicas o privadas de forma directa con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dado que las siguientes entidades de enseñanza han solicitado al ayuntamiento de Linyola una subvención para sufragar parte de los gastos de la organización de actividades realizadas durante el curso escolar 2024-2025 y han presentado la justificación documental de la realización de las actividades:

- AMPA de la guardería municipal de Linyola
- AFA del CEIP "El Sitjar" de Linyola
- AMPA IES Ermengol IV

Visto que dichas entidades realizan actividades de enseñanza y lúdicas importantes para el municipio de Linyola, que acreditan el otorgamiento por parte del ayuntamiento de Linyola de subvenciones de forma directa con carácter excepcional por razones de interés público y social y que dificultan su convocatoria pública.

Visto que en el presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola se ha consignado crédito presupuestario a la aplicación presupuestaria 2025/1/326/48000/01 (Ayudas entidades enseñanza) para otorgar subvenciones a dichas entidades y que en la que, en fecha de hoy, consta crédito disponible y consignación presupuestaria suficiente y adecuada para realizar la autorización de los gastos.

Visto que, por decreto de alcaldía número 66 de 6 de julio de 2023 (Nombramiento de los miembros y las atribuciones de la junta de gobierno local del ayuntamiento de Linyola), la junta de gobierno local del ayuntamiento de Linyola tiene la atribución para la aprobación de la distribución de ayudas y subvenciones con cargo a partidas que estén consignadas en el presupuesto, dentro del ámbito de su competencia.

La junta de gobierno local del ayuntamiento de Linyola, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Otorgar las subvenciones de forma directa con carácter excepcional por razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública a las siguientes entidades de enseñanza del municipio de Linyola - Curso escolar 2024-2025:

- AMPA de la guardería municipal de Linyola: 388,50 € (27 alumnos x 10,50€)
- AFA del CEIP "El Sitjar" de Linyola: 2.751 € (262 alumnos matriculados x 10,50€)
- AMPA IES Ermengol IV: 350 €

Segundo.- Aprobar la autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento y liquidación, y la ordenación del pago del gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025/1/326/48000/01 (Ayudas entidades enseñanza) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda la informació sobre les subvencions atorgades, d'acord amb l'establert al punt 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Y, para que así conste a los efectos correspondientes, haciendo la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por cuanto el acta del órgano aún no ha sido aprobada, libro y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del alcalde y el sello que lo acredita, en Linyola, noviembre de dos mil veinticinco.

La secretaria interventora, Visto bueno,

El alcalde,

Antonieta Bruna Tena

Xavier Alís Moliné